



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de Acuerdo CERO CERO UNO, **de fecha trece de enero de dos mil catorce**, con fundamento a los Decretos Legislativos QUINIENTOS VEINTIDOS y QUINIENTOS VEINTITRES, que contienen la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil catorce, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTICINCO, Tomo CUATROCIENTOS UNO, correspondiente a la fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); se denominará "**EL HOSPITAL**" estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte la señora

YAHAYRA MARCELA TOBIAS,



actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco-ciento seis-tres; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería jurídica que compruebo por medio de, a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad en los oficios del Notario Dolores Mario Crisol Amaya, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio, son los expresados, su plazo indeterminado, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, al Número TRES del Libro MIL CIENTO TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios de la Notaria Verónica Guadalupe Quintanar De Cornejo, Inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles el día diecisiete de julio de dos mil doce, al Numero CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, y c) Credencial de elección de Administradora Única Propietaria, para un período de cinco años, efectuada el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, Acta numero diez, de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta se me eligió como Administradora Única, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día

diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, al Número SESENTA Y SIETE del Libro Número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades, encontrándose vigente mi nombramiento, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **"CONTRATISTA"** y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente instrumento de Modificación al Contrato N° 8/2014, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Este Hospital con fecha seis de diciembre del año dos mil trece, suscribió el contrato N° 8/2014, procedente de la Licitación Pública N° 1/2014, con la señora **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, actuando en su calidad de Directora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, para el **"SUMINISTRO DE PETROLEO CRUDO PARA ALIMENTACION DE CALDERAS Y GENERACION DE VAPOR Y COMBUSTIBLE DIESEL, PARA ALIMENTACION DE PLANTAS DE EMERGENCIA, PUESTO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2014"**. Por un valor de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 86,200.00)**, siendo distribuido el día once de diciembre del dos mil trece. **II)** Que mediante oficio N° 05.03.0.0087 de fecha 14 de febrero de 2014 el Administrador de Contrato solicita autorización para que le otorguen un Refuerzo Presupuestario para el Renglón N° 2 (Combustible Diesel); el cual asciende por la cantidad **Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 140.00)**. **III)** Que mediante Oficio N° 05.03.0.00223 de fecha 6 de mayo del presente año el Administrador de Contrato solicita a la Dirección una nueva modificativa al contrato en el sentido de trasladar los fondos del Renglón 1 (Petróleo Crudo) al Renglón 2 (Combustible Diesel) por la cantidad de **Veinte Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20,500.00)**. **IV)** Que mediante oficio N°

05.03.0.00258 de fecha 07 de mayo de 2014, el Administrador de Contrato solicita otro Refuerzo Presupuestario por la cantidad de **Dieciséis Mil Sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16,068.00)**; ya que servirá para la adquisición de combustible Diesel (Renglón N° 2) y así iniciar el funcionamiento de calderas, plantas de emergencia y sistema contra incendios en las instalaciones del nuevo Hospital. **V)** Que mediante oficio numero 05.03.0.00267 de fecha 12 de mayo de 2014 el Administrador de Contrato y el Jefe de la Unidad de Mantenimiento manifiestan a la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, la intención de modificar el contrato N° 8/2014 y solicitan dar por aceptada la propuesta realizada. **VI)** Que mediante nota la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, manifiesta que no tiene inconveniente en modificar el contrato N° 8/2014 por lo que está en la disposición de suscribir la modificación del **Contrato N° 8/2014** en los términos solicitados por el Administrador de Contrato y el Jefe de la Unidad de Mantenimiento. **VII)** Que con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, la Dirección de este Hospital emite Resolución Razonada numero 35/2014 en la que autoriza la modificación al Contrato N° 8/2014, en los términos solicitados por el Administrador de Contrato. **VIII)** Considerando que los precios de los referidos combustibles son variables por la fluctuación de costos en el mercado de hidrocarburos y tomando en cuenta que en ambos renglones, a la fecha, el precio facturado es mayor que el precio contratado; por tanto es de considerar que el presente contrato deberá finiquitarse si a la finalización de dicho contrato existiere remanente de saldo. **IX) MODIFICACION:** El Hospital y la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.**, conforme a la Cláusula Décima Séptima del Contrato 8/2014 **ACORDAMOS MODIFICAR** las Cláusulas primera, cuarta y decima primera del Contrato 8/2014, de conformidad al detalle siguiente: a) Otorgar los fondos solicitados e Incrementar el monto del Renglón N° 2; en la cantidad de **Dieciséis Mil doscientos ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16,208.00)**. b) Trasladar los fondos del Renglón N° 1 (Petróleo Crudo) al Renglón N°

2 (Combustible Diesel) por la cantidad de **Veinte Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20,500.00)**. En virtud de lo anterior y considerando que el monto inicial del contrato se estableció por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 86,200.00)** y dado el incremento del Contrato por el Refuerzo Presupuestario es por la Cantidad de **Dieciséis Mil doscientos ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16,208.00)** se establece el nuevo monto final del contrato por la cantidad de **Ciento dos mil Cuatrocientos ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 102,408.00)**. Cabe hacer mención que el primer Refuerzo otorgado por la cantidad de **Ciento Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 140.00)** serán cancelados con Fondo General aplicado a las cifras presupuestarias 2014-3203-3-0201-21-1-54110 y el segundo Refuerzo cuya cantidad es por **Dieciséis Mil Sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16,068.00)** serán cancelados con Fondo General (Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad aplicado a las cifras presupuestarias **2014-3200-3-08-01-22-1-VRS**. Según detalle siguiente:

REN-GLON	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRA-TADA	VALOR UNITARIO POR GALON	IMPORTE DE COMPRA (DOLARES)	TRANSFERENCIA	TOTAL FACTURADO	REFUERZO HNM (1° Refuerzo)	REFUERZO MINSAL (2° Refuerzo)	SALDO A LA FECHA	MONTO FINAL EN (\$) POR RENGLON
1	PETROLEO CRUDO, MARCA: PUMA, ORIGEN: RASA/ACAJUTLA.	32,000	\$2.57	\$ 82,240.00	Menos \$ 20,500.00 (Transferidos del Renglón 1 al Renglón 2)	\$ 44,880.00	-----		\$ 16,860.00	\$ 61,740.00 Incluye monto Contratado menos monto transferido según Modificativa
2	COMBUSTIBLE DIESEL, MARCA: PUMA, ORIGEN: RASA/ACAJUTLA.	1,000	\$ 3.96	\$3,960.00	Mas \$ 20,500.00 (Recibidos del Renglón 1)	\$ 4,100.00	\$ 140.00	\$ 16,068.00 Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-08-01-22-1-VRS.	\$36,568.00	\$40,668.00 Incluye monto Contratado, monto transferido y Refuerzos solicitados
MONTO TOTAL DEL CONTRATO										\$ 102,408.00

XI) Tomando en consideración que para el **renglón N° 1**, el saldo a la fecha es por la cantidad de **Dieciséis Mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 16,860.00)**, con los cuales se podrá adquirir la cantidad de **6,560** galones de Petróleo crudo y en el caso del **renglón N° 2**: el saldo a la fecha es por la cantidad de **Treinta y seis mil Quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 36,568.00)** con los que se podrá adquirir **9,234** galones de Combustible Diesel. Con la salvedad que si al final existiere remanente de saldo, el presente contrato deberá finiquitarse o también podrá otorgársele un nuevo refuerzo presupuestario. **XII) GARANTIA:** La Sociedad **INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.** deberá presentar a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO N° 9/2014** por el valor correspondiente a **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,241.60)** equivalente al 20% del monto incrementado, la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución de la presente modificativa hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio y b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,620.80)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de** la fecha de distribución de la presente modificativa. **XIII) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato 8/2014 que no se hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las nueve horas del día veinte del mes de mayo del año dos mil catorce.



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD



YAHAYRA MARCELA TOBIAS
INVERSIONES TOBIAS, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

y la señora **YAHAYRA MARCELA TOBIAS,**

DOY FE.-



NOTARIO